



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARA VEBIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

CAVALGA PARA ESTE AÑO DE 1813

mandado y para la Superioridad p^a q^{ue} haya de
 debida y emeio, acordaron se intine a los
 Repartidos q^{ue} de toda persona iabilidad
 y de la prevencion de dar parte ala Superi
 ridad de su omision, se les cite con cedulas
 de q^{ue} concurren desde el dia de mañana a las
 ocho de ella, a continuar el referido Repart
 miento y duplicar los Preu^{tos} se p^{er}o hacen
 cumplidos en el d^{ia} de stando todo lo apremio
 q^{ue} fueren necesario y dando p^{er}o con p^{er}o
 Ombes ala Diputacion Provincial y Juntad
 de la Superior p^{er} que se riva Resolver
 lo q^{ue} se me mas oportuno al deuid^o cum p^{er}o
 de lo q^{ue} de todo lo cual se les intimara
 en el cedulo p^{er} que les contra y no p^{er}o
 alegar ignorancia en lo q^{ue} conformaron
 de los q^{ue} concurren. Por el Sr. Preu^{to}
 de ante oido y entendido lo acordado, se mando
 haya efecto en todas sus partes y p^{er} q^{ue}
 fenga, que pel Preu^{to} Sr. fongre el Ced
 lo en esta prente. Fande y q^{ue} lo ponga en

